



Por medio de la cual se ordena la cancelación de licencia de funcionamiento y por lo tanto cierre definitivo del Centro Lúdico pedagógico CARITAS ALEGRES Establecimiento Educativo privado, ubicado en el Municipio de Pasto

RESOLUCION No. 12901 DE 2017
(10 NOV 2017)

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PASTO,

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 0719 del 30 de diciembre 2016 y demás normas concordantes como reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 115 de 1994, establece que el servicio educativo será prestado en las Instituciones Educativas del Estado, igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que, para su creación y registro establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional.

Que el Municipio de Pasto se encuentra certificado de conformidad a la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997 y tiene la competencia legal para dirigir, administrar y ejercer el control del sistema educativo en su territorio, acorde a lo previsto por las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y demás disposiciones sobre la materia.

Que según el Artículo 2.3.2.1.11 del Decreto 1075 de 2015, "La inspección y vigilancia sobre los establecimientos educativos será ejercida en su jurisdicción por el gobernador o el alcalde de las entidades territoriales certificadas según el caso, quienes podrán ejercer esas funciones a través de las respectivas secretarías de educación. Dentro del plan operativo anual de inspección y vigilancia, las entidades territoriales certificadas en educación incluirán a los establecimientos educativos cuyas licencias se hayan otorgado durante el año inmediatamente anterior. Los establecimiento educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados."

Que el Artículo 2.3.7.1.3 ibídem, establece que "La inspección y vigilancia del servicio público educativo estará orientada a velar por el cumplimiento de los mandatos constitucionales sobre educación y de los fines y objetivos generales de la educación establecidos en la Ley 115 de 1994, a procurar y a exigir el cumplimiento de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos sobre el servicio público educativo, a brindar asesoría pedagógica y administrativa para el mejoramiento de las instituciones que lo presten y, en general, a propender por el cumplimiento de las medidas que garanticen el acceso y la permanencia de los educandos en el servicio educativo y las mejores condiciones para su formación integral".

Que según el Artículo 2.3.7.4.1 idem, "Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal o no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes municipales dentro de su competencia de conformidad a la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática: 1) Amonestación pública que5) Cancelación de la licencia de Funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial cuando incurra en la misma violación ..."

Que previa revisión del archivo de gestión de la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, se encontró que, con Resolución 1130 del 6 de mayo de 2015, se "Autoriza el cierre temporal del Centro Lúdico Caritas Alegres, registrado con Código DANE 352001006731, autorizado mediante resolución 1627 del 29 de julio de 2011, en el nivel Preescolar, ubicado en calle 12 A 40 A 25 del Barrio Mariluz I, de la ciudad de Pasto, representante legal señor HERNAN ARVEY ARTEAGA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.972. 691 expedida en Pasto, y bajo la dirección de la señora CARMEN ELENA BASTIDAS"

2901 10 NOV 2017

Por medio de la cual se ordena la cancelación de licencia de funcionamiento y por lo tanto cierre definitivo del Centro Lúdico pedagógico CARITAS ALEGRES Establecimiento Educativo privado, ubicado en el Municipio de Pasto

Que la Profesional Universitaria Ana Ruth González Villota dependiente de la Oficina Asesora de Inspección y vigilancia, realizó visita a la Calle 12 A 40 A - 25 del Barrio Mariluz I el 2 de noviembre de 2017, y corrobora que en dicha dirección habita la señora ROCIO CABRERA BETANCOUTH en calidad de propietaria.

Que de acuerdo a la Resolución 1130 del 6 de mayo de 2015, han transcurrido más de dos años y el representante legal señor HERNAN ARVEY ARTEAGA MUÑOZ, no ha solicitado el cierre definitivo.

En virtud de lo anterior, la Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia, comisionó a la Profesional Universitaria Ana Ruth González Villota, para que realice la revisión de documentos y efectúe la proyección del Acto Administrativo de cancelación de Licencia de Funcionamiento de instituciones de Educación formal.

Que es pertinente ordenar la cancelación de la licencia de funcionamiento y por tanto el cierre definitivo del Centro Lúdico pedagógico Caritas Alegres por cuanto no está prestando el servicio educativo.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Pasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cancelar la Licencia de Funcionamiento y como consecuencia el cierre definitivo del Centro Lúdico pedagógico Caritas Alegres; institución de naturaleza privada carácter mixto Calendario A, dos jornadas en la mañana y en la tarde de lunes a viernes, ubicado en la calle 12 A 40 A 25 Barrio Mariluz I de esta ciudad, de propiedad de la Sociedad Centro Lúdico Pedagógico Caritas Alegres S.A.S. bajo la representación legal del señor HERNAN ARVEY ARTEAGA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía 12.972.691 de Pasto, y dirección de la señora CARMEN ELENA BASTIDAS G. Código DANE 352001006731.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 66 a 69 del CPACA, a quien figura como directora o representante legal del Centro Lúdico Pedagógico Caritas Alegres, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición que puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO.- Envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría de Cobertura de la Secretaría de Educación de Pasto, para efectos de actualizar en el DUE e informar al DANE, una vez ejecutoriado.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en un lugar visible de la Secretaría de Educación de Pasto y en la página Web para conocimiento de la opinión pública, una vez ejecutoriado.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 NOV 2017

Dada en San Juan de Pasto a los

HENRY BARCO MELO

Secretario de Educación Municipal de Pasto

Aprobó:

ALEJANDRO SUAREZ GOMEZ
Jefe oficina Jurídica SEM

Revisó:

LUIS EDUARDO MORA
Jefe Oficina Asesora de Inspección y Vigilancia

Revisó:

ROSALBA MORALES GARCIA
Abogada Contratista SEM

Proyectó:

ANA RUTH GONZALEZ VILLOTA
Profesional Universitaria SEM

NIT:891280000-3

Casona Municipal - Calle 18 No. 25 - 59 Centro de Pasto

Teléfonos: +(57) 2 7291915, +(57) 2 7291919

Línea Gratuita Nacional 01 8000 961010 - Correo electrónico: educacion@pasto.gov.co